

Minutario: CI-IPN-16/0123

RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL EMITIDA POR EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO 1117100034516.

RESULTANDO

PRIMERO.- El quince de abril de dos mil dieciséis, se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información, INFOMEX del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la solicitud de acceso a la información con número **1117100034516**, consistente en:

“Solicito copia de TODAS las convocatorias publicadas de enero 2016 a la fecha, para ocupar las plazas disponibles para DOCENTES Y TÉCNICOS DOCENTES en el Centro Interdisciplinario de Ciencias de la Salud Unidad Milpa Alta, una relación de los candidatos que se registraron para cada una de ellas, versión pública de los exámenes de oposición de cada uno de los sustentantes, así como la relación de los candidatos que fueron seleccionados para ocupar cada uno de la plazas ofertadas indicando periodo de contratación, área de adscripción, grado máximo de estudios sustentado en documentos, actividades a desarrollar, y los criterios de desempeño o evaluación que determinen su permanencia y continuidad para el cargo. De manera especial, para la convocatoria en la que se ofertó una plaza de Técnico Docente para el área de Nutrición, explicar ampliamente los motivos por los cuales se contrataron a dos personas que concursaron por una sola plaza ofertada, anexando los documentos, comunicados o acuerdos respectivos que validen tales motivos. Para el mismo periodo también solicito una relación del personal contratado por HONORARIOS, indicando nombre completo, periodo de contratación, área de adscripción, actividades a realizar y los criterios de desempeño o evaluación que determinen su permanencia y continuidad para el cargo. Así mismo solicito que en el marco del Convenio SNTE-INAI, firmado en septiembre de 2015, una relación vigente a la fecha de los integrantes que conforman la Delegación Sindical Docente del CICS UMA, debidamente firmada por la delegada sindical. En caso de negativa o inexistencia de esta información solicito conocer los motivos de tal caso fundamentada en

los oficios de solicitud a dicha delegación sindical y la respuesta respectiva.”

Otros datos para facilitar su localización

“CENTRO INTERDISCIPLINARIO DE CIENCIAS DE LA SALUD UNIDAD MILPA ALTA. DELEGACIÓN SINDICAL DEL MISMO CENTRO.”

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 28, fracción II, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción I, de su Reglamento, la Unidad de Enlace turnó la solicitud de acceso a la información al Centro Interdisciplinario de Ciencias de la Salud, Unidad Milpa Alta del Instituto Politécnico Nacional a través del oficio número AG-UE-01-16/0997.

TERCERO.- Por oficio número **D/1694/16** recibido el seis de abril de dos mil dieciséis, el Centro Interdisciplinario de Ciencias de la Salud, Unidad Milpa Alta, informó a la Unidad de Enlace lo que al caso concreto interesa, indicando lo siguiente:

“....

Después de haber realizado la búsqueda exhaustiva tanto en los archivos físicos como electrónicos correspondientes en este Centro, le informo que:

En cuanto a: “Solicito copia de TODAS las convocatorias publicadas de enero 2016 a la fecha, para ocupar las plazas disponibles para DOCENTES Y TÉCNICOS DOCENTES en el Centro Interdisciplinario de Ciencias de la Salud Unidad Milpa Alta...” Se atiende con el anexo 1 el cual contiene copias de todas las convocatorias publicadas de enero 2016 a la fecha.

Respecto a: “...una relación de los candidatos que se registraron para cada una de ellas...” Se atiende con el cuadro contenido en el anexo 3 el cual contiene los candidatos registrados para tal efecto.

En relación a: “...versión pública de los exámenes de oposición de cada uno de los sustentantes...” Se atiende con el anexo 2 el cual contiene copia de los exámenes de oposición de cada uno de los sustentantes.

Sobre: "...así como la relación de los candidatos que fueron seleccionados para ocupar cada uno de las plazas ofertadas indicando periodo de contratación, área de adscripción, grado máximo de estudios sustentado en documentos, actividades a desarrollar, y los criterios de desempeño o evaluación que determinen su permanencia y continuidad para el cargo..." Se atiende con el cuadro contenido en el anexo 3 en donde se detalla la información como se pide. Así mismo se envía la documentación correspondiente que sustenta su último grado de estudios en versión pública.

En cuanto a: "...De manera especial, para la convocatoria en la que se ofertó una plaza de Técnico Docente para el área de Nutrición, explicar ampliamente los motivos los motivos por los cuales se contrataron a dos personas que concursaron por una sola plaza ofertada, anexando los documentos, comunicados o acuerdos respectivos que validen tales motivos..." Se atiende mediante el oficio núm. DCH/090/16.

Respecto a: "...Para el mismo periodo también solicito una relación del personal contratado por HONORARIOS, indicando nombre completo, periodo de contratación, área de adscripción, actividades a realizar y los criterios de desempeño o evaluación que determinen su permanencia y continuidad para el cargo..." Se atiende con el cuadro contenido en el anexo 4 el cual contiene la información detallada como se pide.

En relación a: "...Así mismo solicito que en el marco del Convenio SNTE-INAI, firmado en septiembre de 2015, una relación vigente a la fecha de los integrantes que conforman la Delegación Sindical Docente del CICS UMA, debidamente firmada por la delegada sindical. En caso de negativa o inexistencia de esta información solicito conocer los motivos de tal caso fundamentada en los oficios de solicitud a dicha delegación sindical y la respuesta respectiva." Se atiende con el anexo 5 el cual contiene copia de la relación vigente a la fecha de los integrantes que conforman la Delegación Sindical Docente del CICS UMA debidamente firmada por la delegada sindical de este Centro.
..."

CUARTO.- En la respuesta otorgada por el Centro Interdisciplinario de Ciencias de la Salud, Unidad Milpa Alta, se adjuntó el Oficio número DCH/090/16 de fecha veintinueve

de abril de dos mil dieciséis, mediante el cual la L.O. Anel Martínez Ramírez, Jefa del Departamento de Capital Humano señaló:

“...me permito enviar a usted copias de las convocatorias publicadas conforme a lo dispuesto en los artículos 25, 26, 27, 28 del Reglamento de las Condiciones Interiores de Trabajo para el ingreso del Personal Académico en el Centro Interdisciplinario de ciencias de la Salud Unidad Milpa Alta de enero 2016 a la fecha, para ocupar plazas disponibles para Docentes y Técnico Docente anexo la relación de los candidatos que se registraron y que fueron seleccionados para ocupar las plazas ofertadas en base a las convocatorias así como copias de los exámenes de oposición de cada sustentante:

Área de Nutrición al inicio era 1 sola plaza la que se hiba a solicitar debido a la renuncia de un Técnico Docente Interino de enfermería se procede a reubicar al personal de PAEE, por lo que se deja descubierto el Laboratorio de Nutrición es por ello que se da este cambio con previa autorización del Subdirector Académico reiterándole a la maestra de la DES que serían 2 plazas en lugar de una, en relación a su solicitud de personal de honorarios no contamos con la información debido a que este trámite lo lleva el Departamento de Recursos Financieros de este centro de estudios.

Anexo copia de los siguientes documentos para su cotejo:

- Convocatorias (3)
- Exámenes de Oposición (6)
- Relación de candidatos (2)
- Último Grado (6)

...”

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que es competencia del Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 18, fracción II, 29, fracciones I, II, III y IV, así como 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción IV, del

Reglamento de la Ley y los numerales Séptimo y Trigésimo Segundo, fracción XVII de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; Sexto, fracción V, de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección.

SEGUNDO.- Que lo expuesto en el **RESULTANDO TERCERO**, constituye la manifestación que los artículos 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción IV, de su Reglamento, prevén como supuesto normativo para que este Comité confirme la **DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL**, consistente en:

- **Firma.**
- **Fotografía.**
- **Huella Digital.**
- **Calificaciones.**
- **Número de boleta.**
- **Promedio general.**

Cabe mencionar que la firma, fotografía, huella digital, calificaciones, número de boleta y promedio general son **datos personales de carácter confidencial**, toda vez que se relacionan de manera directa con una persona física haciéndolo identificado o identificable, por lo que la Unidad Académica tendría que contar con el consentimiento expreso de la persona física, de conformidad con lo señalado en los artículos 18 fracción II y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, donde se establece que se considera información confidencial, los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización en los términos de la ley y "los sujetos obligados no podrán difundir, distribuir o comercializar los datos personales contenidos en los sistemas de información, desarrollados en el ejercicio de sus funciones, salvo que haya mediado el consentimiento expreso, por escrito o por un medio de autenticación similar, de los individuos a que haga referencia la información," lo antes señalado se adecua al caso que nos ocupa.

TERCERO.- Con fundamento en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II y 45, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Gubernamental, y 70 fracción IV, de su Reglamento; se **CONFIRMA COMO PARCIALMENTE CONFIDENCIAL LA INFORMACIÓN**, relativa a la Firma, Fotografía, Huella Digital, Calificaciones, Número de Boleta y Promedio General.

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II, 21, 43, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción IV, de su Reglamento, numeral Séptimo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal numeral Sexto, fracción V, de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, **SE OTORGA EL ACCESO en versión pública de los siguientes documentos:**

- Documentos probatorios del grado máximo de estudios de los sustentantes de las plazas ofertadas.

Los cuales se encuentran en los archivos del Centro Interdisciplinario de Ciencias de la Salud Unidad Milpa Alta del Instituto Politécnico Nacional.

QUINTO.- Así mismo, se proporciona la siguiente información pública:

- ***Oficio número DCH/090/16 de fecha 25 de abril de 2016.***
- ***Convocatorias publicadas de enero a la fecha para ocupar plazas disponibles de Docente y Técnico Docente en el Centro Interdisciplinario de Ciencias de la Salud, Unidad Milpa Alta.***
- ***Actas de concurso de oposición de los sustentantes.***
- ***Relación del personal registrado y seleccionado en las convocatorias públicas del Centro Interdisciplinario de Ciencias de la Salud, Unidad Milpa Alta.***
- ***Relación del personal contratado por honorarios en donde se indica nombre completo, periodo de contratación, área de adscripción y actividades que realiza y los criterios de desempeño o evaluación de permanencia.***
- ***Relación vigente de los integrantes que conforman la Delegación Sindical Docente en el Centro Interdisciplinario de Ciencias de la Salud Unidad Milpa Alta.***

Los cuales se encuentran en los archivos del Centro Interdisciplinario de Ciencias de la Salud, Unidad Milpa Alta del Instituto Politécnico Nacional.

Por lo antes expuesto, y toda vez que fueron tomadas las medidas pertinentes para localizar los documentos en la Unidad Politécnica que pudiera tener la información solicitada, éste Comité de Información:

RESUELVE

PRIMERO.- En términos del Considerando **SEGUNDO y TERCERO** se confirma como **PARCIALMENTE CONFIDENCIAL** la información proporcionada por el Centro Interdisciplinario de Ciencias de la Salud, Unidad Milpa Alta del Instituto Politécnico Nacional.

SEGUNDO.- En términos del Considerando **CUARTO** se otorga el acceso a la versión pública de la información señalada en el mismo.

TERCERO.- En términos del Considerando **QUINTO** se otorga el acceso a la información pública mencionada en el citado Considerando.

CUARTO.- Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad de Enlace para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

QUINTO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEXTO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal, así como, en el Portal del Instituto Politécnico Nacional, de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de

SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



Instituto Politécnico Nacional

Comité de Información




Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

Así lo resolvió y firma el Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional, el día doce de mayo del año dos mil dieciséis, en la Ciudad de México.


MTRO. GERARDO QUIROZ VIEYRA

PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN Y
SECRETARIO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA


MTRO. DAVID CUEVAS GARCÍA
ABOGADO GENERAL Y TITULAR
DE LA UNIDAD DE ENLACE


M. EN A. RAÚL ARMAS KATZ
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO
DE CONTROL E INTEGRANTE DEL
COMITÉ DE INFORMACIÓN